

PAR-000469-21 Oficio No.2306 /21-DIEC-SEDUE **ASUNTO: PERMISO DE DERRIBO**

INSTRUCTIVO

EL C. MARCOS GOMEZ REYES PRESENTE .-

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por el C. MARCOS GOMEZ REYES en fecha 05-cinco de Julio de 2021-dos mil veintiunos, para el DERRIBO de 01-un árbol(es) ubicado(s) en la calle LOMBARDINI No.2401 FRACCIONAMIENTO BENITO JUAREZ en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 26-veintiseis de Julio del 2021-dos mil veintiuno, observándose 01-un árbol(es) de la(s) siguiente(s) especie(s): 01-UN PINO con un diámetro de 94-noventa y cuatro centímetros que se encuentra(n) ubicado(s) en INTERIOR, al momento de la inspección se observa árbol el cual se encuentra apoyado en muro, por lo cual se tiene a bien a recomendar el DERRIBO de los arboles antes mencionados por DAÑOS A MURO bajo las siguientes condiciones:

- 1. El derribo deberá ser realizado desde la raíz utilizando las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas.
- 2. Los residuos que resulten del derribo deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 3. Deberá reponer la pérdida de la biomasa vegetal de la(s) especie(s) a derribar con la cantidad de 01-UN árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): ENCINO, HIERBA DEL POTRO, HIERBA DE SAN PEDRO, ANACUA Y ANACAHUITA. Deberán ser de <u>02-dos</u> pulgadas de diámetro de tronco medidos a <u>01.20m-un metro con veinte centímetros</u> de altura, de <u>03-tres</u> metros de altura como mínimo. Estos serán plantados en el Domicilio.
- 4. Deberá contar con los especímenes a reponer en el sitio al momento de iniciar las labores de derribo, para asegurar la reposición del mismo.
- 5. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación del presente Acuerdo, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante del mismo.
- 6. Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante la colocación e incrustación de anuncios de cualquier tipo, remoción de corteza, ahogamiento y aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora (aceite automotriz, cal y pintura).
- 7. El municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la reposición de arbolado, en caso de irregularidad o inobservancia expuesta con anterioridad, se hará acreedor a una sanción de 50-cincuenta a 2,000-dos mil cuotas de salario mínimo vigente.



PAR-000469-21 Oficio No.2306 /21-DIEC-SEDUE ASUNTO: PERMISO DE DERRIBO

Técnicas para una óptima plantación de arbolado:

- a) La plantación deberá ser realizada a una distancia de 02.5m-dos metros y medio de propiedades y/o construcciones colindantes, jardineras, postes, cableado subterráneo, tuberías de agua, drenaje y/o registros.
- b) Deberá de cortar el fondo de la bolsa para asegurar que la raíz del árbol se oriente hacia abajo.
- c) El pozo tendrá que tener 90.00cm-noventa centímetros de ancho por 90.00cm-noventa centímetros de profundidad y 01-ún cajete de 80.00cm-ochenta centímetros y colocar 02-dos tubos de 02-dos pulgadas de diámetro para facilitar el riesgo.
- d) En los primeros 03-tres meses de la plantación deberá de regarse 03-tres veces por semana y removerse la tierra para asegurar un buen drenado hacia la raíz del árbol.

Esta dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, , artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León,

> MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 04 DE AGOSTO DE 2021. ATENTAMENTE

	C. ARQ. VIRGINIA CAST	TLLO GONZALEZ	
1	EL C. SECRETARIO DE DESARROI	LLO URBANO Y ECOLOGÍA.	
	M. AYUNTAMIENTO DE MONTERRE SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.		
JCCZ Director de Ecología			
IMDC/fesc			
C.c.p. Archivo.			
1, 0		<u>, </u>	
Lo que notifico a Usted, por medio de ést	te Instructivo que entregué a una persona	que dijo llamarse 2000 2	oncy. Dog Elgaien
dijo ser Mala	y se identificó con	· siendo las ton horas del día	
año 20 7 dos mil Verntuno	y se identified con		der mes der men der
and 201 dos him O Transitor (8)			
EL C. NOTIFICADOR:		EL C. NOTIFICADO:	
$\Omega \rightarrow \Pi \wedge$	White a Court of pale to be sun that I am		D. The
NOMBRE: Kow Nelly Hye	La Co	NOMBRE: Onez (a) 200	con Com Elia
CREDENCIAL No. 41830		IDENTIFICACION 103 0027	742678
FIRMA:			
LILIAIN:		FIRMA De Dans	X